

Ferias y Mercados de productos agroecológicos y sustentables.-

VISTO que son cada vez más los actores locales involucrados en la producción sustentable, el consumo responsable, alimentación saludable y cuidado del medio ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que para facilitar la comercialización de productos es necesario que se reglamente el funcionamiento de las **Ferias Agroecológicas y Sustentables** en la ciudad de Funes.-

Que de esta forma se prioriza el desarrollo local, permitiendo a los vecinos acceder a alimentos saludables de manos directas de quienes producen.-

Que es necesario poder regular las ferias, un mismo marco que abarca a todos los productores que decidan agruparse.

Que se debe promover la creación de un régimen impositivo, de control y supervisión diferencial para los actores de la Economía que resulta de fundamental importancia en la búsqueda de lograr equidad en las oportunidades y condiciones entre los diferentes actores de la economía en general.

Que es necesario desarrollar un relevamiento, registro y certificación de productores y productos locales como un eje principal para el posterior diseño participativo de planes de acción para el sector.

Que por ello, se hace necesario dimensionar la importancia de las Ferias como una de las herramientas para el desarrollo de este sector en nuestra ciudad, avanzando en la generación de políticas públicas apropiadas con los objetivos lograr niveles de consumo directo del consumidor en contacto con el pequeño productor; contribuir al desarrollo económico.

Que es imprescindible el apoyo municipal para la instalación y puesta en funcionamiento de las ferias.

Que por ello los concejales firmantes proponen el presente proyecto de


SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes


CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

03 MAR 2022



ORDENANZA

Ambito de aplicación

ARTÍCULO 1º.- la presente ordenanza regirá en todo el éjido de la ciudad de Funes como marco legal para la instalación de Ferias y Mercados agroecológicos y sustentables.-

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 2º.- Facultase a las subsecretaría de comercio y empleo, a tener bajo su órbita de acción, la coordinación y supervisión de estas Ferias y Mercados.-

ARTÍCULO 3º.- Las Ferias en el marco de la presente ordenanza deberán ser asentadas dentro de zonas urbanas de la ciudad de Funes, en distintos barrios y predios que la autoridad de aplicación destine al efecto, facilitándose el acceso a los consumidores. Asimismo pueden desarrollarse de manera itinerante entre los mismos.-

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo establecerá mediante reglamentación días y horarios de funcionamiento de las ferias, teniendo en cuenta para ello las estaciones que dividen el año y la influencia de los factores climáticos que caracterizan a cada una de ellas.

ARTICULO 5.- El permiso feriante deberá gestionarse en la oficina de Empleo; este permiso será otorgado a aquellas personas que participan en emprendimientos familiares y/o comunitarios de productos autorizados y de producción propia.

ARTICULO 6.- Los interesados en ocupar espacios en las Ferias de la Economía Social Solidaria, deberán presentar en la dependencia señalada en el artículo anterior: Documento de Identidad, Libreta Sanitaria, Constancia de Inscripción al Monotributo Social, Categoría tributaria B o Monotributo Eventual y rubro a explotar.

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
MUNICIPAL DE FUNES

ARTICULO 7.- El aspirante a ocupar un espacio en las Ferias de la Economía Social Solidaria deberá ser mayor de 18 años.

ARTICULO 8.- Los permisos para ejercer la actividad de feriantes que se les otorgue en las Ferias de la Economía Social Solidaria, son de carácter personal y/o familiar e intransferible.

ARTÍCULO 9º.- Los productores abonar canon ver los derechos, tasas e impuestos de la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente. VER QUE DEBEN PAGAR

ARTÍCULO 10º.- El DEM mediante su oficina de bromatología deberá asegurar la sanidad y la calidad de los productos que se exponen, como así también la higiene de los puestos feriantes teniendo en cuenta además las lógicas propias de los procesos de producción y comercialización en torno al desarrollo y sostenimiento de las ferias sustentables.

ARTÍCULO 12º.- Las instalaciones de los puestos deben ser de tipo "Standard", cualquiera sea la actividad a que se dediquen y tendrán las siguientes características:

- a) Armazón de materiales permitidos por los estándares de calidad vigentes.
- b) Tarima de material que facilite su higiene y conservación.
- c) Un recipiente de residuos de material plástico o inoxidable con tapa.
- d) Dos contenedores próximos a la feria proveídos por la Municipalidad de Funes, para los desechos orgánicos e inorgánicos.-

ARTÍCULO 13º.- Los puestos deberán mantener una distribución ordenada, agrupados de acuerdo a los rubros, creando zonas independientes a saber:

Zona I: Productos alimenticios

Zona II: Productos no alimenticios.

Como excepción se autoriza la venta de estos últimos en la Zona I cuando sean complementarios de un rubro y que tradicionalmente lo integren.

ARTÍCULO 14º.- La adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo a la

SANTIAGO ANGEL CARLOS
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



resolución que tome la autoridad de aplicación. La adjudicación se realizará hasta cubrir la totalidad de los espacios previamente establecidos.

ARTÍCULO 15°.- Son obligaciones de los feriantes:

- Conocer y cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en esta Ordenanza y en las normas vigentes, referidas al ordenamiento, funcionamiento y aspecto higiénico – sanitario de las Ferias.
- Ajustarse al reglamento interno que redacte cada Feria y que presente a la autoridad de aplicación.-
- El pago de la luz y la seguridad que se necesitara en el lugar.
- En los lugares establecidos durante el funcionamiento de las Ferias, la limpieza estará a cargo de los feriantes.

ARTÍCULO 16°.- Queda prohibido al feriante, vender productos de otros rubros que no sean los solicitados y autorizados al inscribirse, así como cambiar de rubro sin una nueva inscripción.

ARTÍCULO 17°.- La autoridad de aplicación, abrirá un "Registro de Feriantes" que mantendrá siempre actualizado.

ARTÍCULO 18°.- En el caso de "producción alimenticia" se deberán cumplir todos los requisitos establecidos por las Ordenanzas Municipales en vigencia para la manipulación, elaboración y comercialización del producto. .-

Precisar un poco que productos y requisitos deben cumplir los mismos.

SANTIAGO ANGEL CARLONI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Funes



CARLOS A. OLMEDO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Funes